



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Negar solicitud de oficiar (Medidas Previas)
Proceso: Ejecutivo singular
Ejecutante: GILMEDICA S.A.
Ejecutado: CLINICA LA PROVENCE S.A.S.
Radicado: 630013103003-2014-00253-00 LL.RR.
Cuaderno: No. 2

Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

El artículo 43.4° del Código General del Proceso prevé que el juez puede exigir a las autoridades la información para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.

Sin embargo, también dispone que a ello hay lugar cuándo tal información ha sido recabada infructuosamente por el interesado, condición que no se cumple en este caso y que tampoco se excusa aduciendo que se trata de información reservada.

En consecuencia, no se accede a la petición elevada por el mandatario de la parte actora el 24-05-2021.

NOTIFIQUESE,

Se notifica en estado # 65 el 28-05-2021

k

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e4072edefa059281fa9f49e0215fe8649f1574ef9773d18181d153c3b1
ca5e5

Documento generado en 27/05/2021 02:09:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>